

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 79

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A OTORGAR UN CONVENIO CON LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION PARA RECIBIR EN CALIDAD DE PRESTAMO CIERTOS MATERIALES A SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PR-834.

POR CUANTO: La Ley Número 81, de 31 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios de Puerto Rico a realizar convenios con las demás agencias e instrumentalidades del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo está desarrollando el Proyecto de Construcción PR-834 y tiene urgencia en adquirir 38 tubos de 54" de diametro por 8' de largo RCP, clase V.

POR CUANTO: La fábrica manufacturadora de los referidos tubos tarda alrededor de tres meses en poder suministrar los tubos, los cuales se necesitan de inmediato para evitar que el Contratista tenga que paralizar los trabajos.

POR CUANTO: La Autoridad de Carreteras y Transportación tiene disponible el referido material y no lo utilizará dentro de por lo menos cinco meses, siendo el costo, para la Autoridad de Carreteras, la cantidad de \$1,243.71 por tubo, para un total de \$47,260.98.

POR CUANTO: Esta Administración entiende que el Convenio propuesto es uno de utilidad pública que redundará en beneficio de toda la comunidad.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE OCTUBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo suscriba un Convenio con la Autoridad de Carreteras y Transportación que le permita tomar a préstamo 38 tubos de 54" de diametro por 8' de largo RCP, clase V, y que los mismos sean devueltos a la referida Autoridad en o antes del 28 de febrero de 2001.

Sección 2da : Copia del borrador del Convenio antes mencionado se hará formar parte de esta Ordenanza, tal y como si fuera literalmente aquí transcrito.

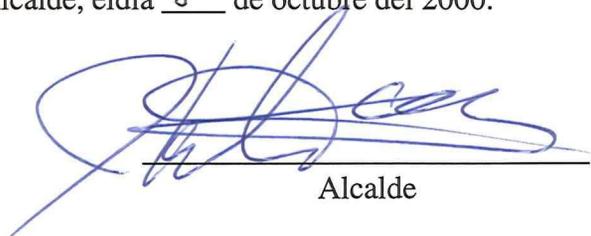
Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de octubre del 2000.



Alcalde

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

CONVENIO

DE LA PRIMERA PARTE: LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN, una corporación creada en virtud de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Sergio L. González Quevedo, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico. **EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, representado por su Secretario, Hon. Sergio L. González Quevedo, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO**.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE GUAYNABO, representado por su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**.

EXPONEN

PRIMERO: Que las leyes de ambas instrumentalidades gubernamentales les facultan para que **LA AUTORIDAD y EL MUNICIPIO** realicen y lleven a cabo entre sí acuerdos y convenios para la realización de obras públicas en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

SEGUNDO: Que **EL MUNICIPIO** tiene en construcción de un proyecto en la PR-834 y tiene urgencia en adquirir 38 tubos de 54" de diámetro por 8' de largo, R.C.P. clase V. La fábrica tarda alrededor de tres meses en poder suministrar los tubos y se necesitan ahora para evitar que el contratista tenga que paralizar los trabajos.

TERCERO: Que **LA AUTORIDAD** tiene disponible el referido material y no lo utilizará dentro de por lo menos 5 meses. El costo para **LA AUTORIDAD** por tubo es de \$1,243.71 para un total de \$47,260.98.

CUARTO: Que EL MUNICIPIO se compromete a devolver el material que LA AUTORIDAD le cede en préstamo en o antes de el 28 de febrero de 2001 de lo contrario le remitirá la cantidad de \$47,260.98. EL MUNICIPIO recogerá los tubos en el proyecto PR-66 en Carolina y devolverá el material al mismo lugar en o antes de la fecha antes indicada.

Para que así conste, las partes firman este convenio.

En San Juan, Puerto Rico, a de de 2000.

Sergio L. González
Director Ejecutivo
Autoridad de Carreteras
y Transportación

Héctor O'Neill
Alcalde
Municipio de Guaynabo